

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2017

Señor
OFERENTE PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO
PARA AHORRADORES - VIPA
Ciudad

Ref.: FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES-VIPA 3-1-36904 – VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS.

Respetado Oferente:

Con base en lo estipulado en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 en su **ARTÍCULO 2.1.1.3.1.2.2. Vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda**: el cual indica que "(...) La vigencia de los subsidios de vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva de que trata la presente sección, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación.

La entidad otorgante del subsidio podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

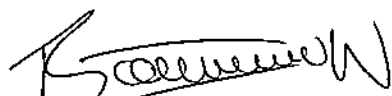
Parágrafo. Los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar que no se apliquen dentro del término de su vigencia, serán reintegrados al Fondo de Vivienda de la respectiva entidad otorgante (...).

Y complementando lo anterior, es pertinente informar que los subsidios asignados por FONVIVIENDA, se encuentran prorrogados hasta el 31 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 0640 del 28 de septiembre de 2017 "(...) **Ampliar hasta el 31 de enero de 2018 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de Interés Prioritario urbana nueva asignados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en virtud al artículo 2.1.1.3.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al Programa de Vivienda VIPA (...).**"

Sin embargo, teniendo en cuenta la instrucción impartida por la Subdirección de Subsidios, el Oferente que requiera ampliar la vigencia de los subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar debe remitir únicamente a Cavis – UT copia de la promesa de compraventa.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



WILLIAM HERNANDO ROMERO CASTRO
Coordinador Programa VIPA

Elaboró: Neidy Medina Rojas

